

Expediente: 33/22

Carátula: ARAOZ EXEQUIEL DOMINGO C/ ORELLANA ENRIQUE Y OTRO S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/07/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ORELLANA, CAYETANA-DEMANDADO

20185128068 - LUNA, JOSE HORACIO-POR DERECHO PROPIO

20314291744 - ORELLANA, ENRIQUE ANTONIO-DEMANDADO

20255428242 - ARAOZ, EXEQUIEL DOMINGO-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 33/22



H3020178375

AUTOS: ARAOZ EXEQUIEL DOMINGO c/ ORELLANA ENRIQUE Y OTRO s/ REIVINDICACION. EXPTE. N°33/22.-

Monteros, 26 de julio de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 26/07/2024 realizada por el Dr. Agustín Sortheix:

I)- Advierte esta suscribiente que el hecho nuevo denunciado por el letrado involucra la eventual nulidad de un acto administrativo, lo que no es objeto del presente proceso ni resultaría imputable a la parte demandada. Sin perjuicio de ello, el informe en cuestión resulta contener información relevante a los fines de la resolución del recurso de revocatoria planteado y podría tener incidencia en el trámite tendiente a la obtención del plano de mensura sobre el que se discute, por lo que asistiendo razón al presentante en cuanto a que la identificación del inmueble en relación a su ubicación es errónea y sin perjuicio de que el N° de padrón se encuentra correctamente indicado, a los fines de evitar eventuales nulidades procesales, previo a todo trámite, corresponde: Librar nuevo oficio a la Dirección Provincial del Agua de la provincia de Tucumán a fin de que aclare el informe remitido a este juzgado en fecha 25/06/2024 por el cual da cuenta del estado del Expte. N°7048/325 ya que si bien refiere al Padrón N° 47531 (correcto) indica como ubicación Ruta Prov. N° 341 de la localidad de Tapia, Dpto. Trancas, cuando la ubicación del padrón, conforme a las constancias de autos, sería comuna de Villa Quinteros, Dpto. Monteros.

II)- Intímese a la parte demandada a diligenciar el oficio ordenado en el apartado que antecede debiendo acreditar tal situación en el plazo de 5 días bajo apercibimiento de aplicar astreintes en favor de la contraria (art. 137 CPCCT).

III)- Supéndase los plazos procesales para resolver el recurso de revocatoria atento a lo dispuesto en el presente proveído.- MRG FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 26/07/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.